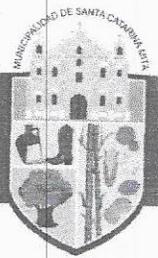


**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO No. 02/2024**, En el Municipio de Santa Catarina Mita departamento de Jutiapa, el tres de enero de dos mil veinticuatro, Nosotros: por una parte Yo: **WILLIAM GEOVANNY DUARTE AGUILAR**, de treinta años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, originario y vecino del municipio de Santa Catarina Mita, Departamento de Jutiapa, se identifica con el Documento Personal de Identificación DPI número dos mil trescientos treinta y tres, noventa y seis mil quinientos cuarenta y tres, dos mil doscientos tres, (2333 96543 2203), extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actuando en calidad de Alcalde Municipal y representante legal de esta Municipalidad, CUENTADANCIA T3-2203, acreditando mi personería jurídica con el respectivo Acuerdo de Adjudicación del Cargo NO. 03 de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, extendido por la Junta Electoral Departamental de Jutiapa y Acta NO. 03-2020 de toma de posesión del cargo de fecha 15 de enero del 2020, que en lo sucesivo se le denominara entidad "EL ARRENDATARIO LA MUNICIPALIDAD", y por la otra **PLINIO EDGARDO VILLANUEVA**, de setenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación No. 2338 07780 2203, extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, a quien en el curso del presente instrumento se le denominará indistintamente como "EL ARRENDANTE." Hacemos constar que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y que por el presente acto celebramos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifiesta **PLINIO EDGARDO VILLANUEVA**, que es legítimo propietario de un bien inmueble, consistente en un local comercial el cual se encuentra ubicada en el Barrio El Centro, de este Municipio de Santa Catarina Mita, Departamento de Jutiapa, de construcción de Block, el cual cuenta con los servicios sanitario, lavamanos, así también cuenta con sus respectivo servicio de Agua Potable, Energía Eléctrica con su contador y su servicio de Drenaje; **SEGUNDA:** Expresa EL ARRENDANTE, que por este acto da en arrendamiento el bien inmueble identificado en la cláusula anterior AL ARRENDATARIO O

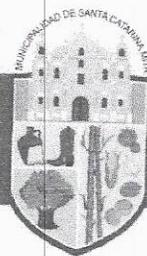


MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA MITA, sujetándose dicho arrendamiento a las siguientes condiciones: **A) PLAZO:** El plazo de este contrato será de DOCE MESES, contado a partir del día UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO; **B) PRORROGA:** este plazo podrá prorrogarse en las mismas condiciones, con el simple cruce de cartas; pero si las condiciones varían, deberá de formalizarse por escrito con las mismas condiciones de este contrato; **C) DESTINO:** El inmueble será destinado exclusivamente para el INSTITUTO DE LA DEFENSA PUBLICA PENAL de Santa Catarina Mita, Jutiapa; **D) PROHIBICIONES:** Le queda prohibido AL ARRENDATARIO introducir sustancias inflamables, corrosivas explosivas, armas, y cualquier clase de sustancias, instrumentos o bienes de cualquier naturaleza que sean de uso o de tenencia prohibida por la ley o que pongan en peligro el inmueble, la vida e integridad de los ocupantes y vecinos, siendo en todo caso y por cualquier motivo EL ARRENDATARIO es responsable directamente de los daños y perjuicios que del arrendamiento ocasionen al inmueble, al Estado o a terceras personas, variar el destino del bien inmueble sin la autorización de LA ARRENDANTE, asimismo le queda prohibido sub arrendar el bien inmueble objeto de arrendamiento; **E) VALOR DEL ARRENDAMIENTO Y FALTA DE PAGO:** El valor del arrendamiento tendrá una cuota mensual de QUINIENTOS QUETZALES (Q. 500.00), los cuales serán cancelados anticipadamente los primeros cinco días de cada mes; el presente contrato se considera vencido por falta de pago de una de las mensualidades, falta de pago de los servicios instalados en el inmueble o el incumplimiento por parte de EL ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato; **F)** El inmueble es recibido con todos sus ambientes servicios y accesorios en buen estado; **G) EL PAGO** deberá realizarse los primeros cinco días de cada mes en forma personal a AL ARRENDANTE; **TERCERA:** EL ARRENDATARIO queda obligada a lo siguiente: a) A devolver el inmueble arrendado a LA ARRENDANTE en el mismo buen estado que lo recibió, salvo los daños y el deterioro derivado del uso normal y prudente; b) Al pago por consumo de la energía eléctrica; c) permitirá el ingreso a terceras personas para que lo conozcan un mes antes de dejar la propiedad o de vencido el contrato; d) Le corresponde

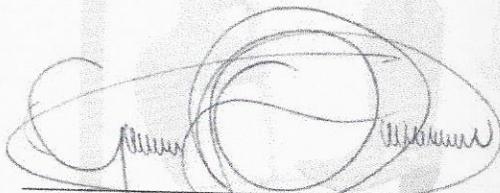
*Handwritten signature in a circle.*

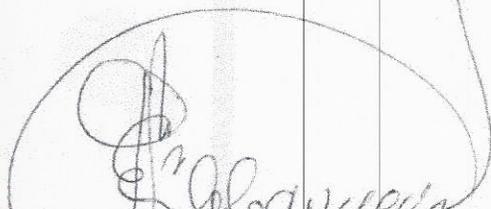
*Handwritten signature in a circle.*





los gastos de mantenimiento, cuidado y conservación del inmueble mientras dure el presente contrato; e) Se le permitirá a LA ARRENDANTE el ingreso al inmueble cuando él así lo decida con el objeto de constatar el buen estado del bien inmueble con autorización de la arrendataria. **CUARTA:** Expresa LA ARRENDATARIA que en los términos relacionados acepta el contenido del presente instrumento y ambos otorgantes manifiestan que aceptan todas y cada una de las disposiciones contractuales que constan en el presente documento. **DAMOS FE:** A) Que todo lo escrito es nuestra libre y espontánea voluntad; B) Que tuvimos a la vista los documentos personales de identificación DPI relacionados y el documento justificativo con el cual la parte arrendante acredita la legítima propiedad del bien inmueble objeto de arrendamiento; y C) Que leemos una en pos de otra, el presente documento privado y debidamente enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

  
William Geovanny Duarte Aguilar  
Alcalde Municipal

  
Plinio Edgardo Villanueva  
Arrendatario

